

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.4039/2022

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICAFECHA EN QUE
RESOLVIMOS

28 de septiembre de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Secretaría de Desarrollo Económico.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

24 requerimientos respecto de los ochocientos millones de pesos que la C. Claudia Sheinbaum Pardo Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, donó, otorgó, cedió, prestó, invirtió a la Central de Abasto en 2021



¿QUÉ RESPUESTA SE DIÓ?

El sujeto obligado manifestó su incompetencia para conocer de la información solicitada.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la declaración de incompetencia.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

REVOCAR la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que turne la presente solicitud a la Secretaría de Administración y Finanzas, y notifique dicho turno a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones para su seguimiento..



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

El turno correspondiente de la respectiva dependencia competente.



PALABRAS CLAVE

Central de Abasto, cuenta bancaria, cantidad, dinero, gasto



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4039/2022

En la Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4039/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Secretaría de Desarrollo Económico**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El dieciocho de julio de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se presentó la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **090162322000436**, mediante la cual se solicitó a la **Secretaría de Desarrollo Económico** lo siguiente:

Detalle de la solicitud

“FAVOR DE REMITIRSE AL DOCUMENTO ADJUNTO MOTIVO DE MI SOLICITUD, GRACIAS.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Correo electrónico

Medio de Entrega: Copia Simple

En archivo anexo, el particular adjuntó escrito libre en los siguientes términos:

“RESPECTO DE LOS OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS QUE LA C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DONO, OTORGO, CEDIO, PRESTO, INVIRTIO (SIC) A LA CENTRAL DE ABASTO, EN LO SUCESIVO CEDA, EN LA ANUALIDAD DE 2021, SOLICITO DOCUMENTOS QUE MUESTREN Y ME INFORMEN DE LO SIGUIENTE:

- 1.- DE QUE BANCO ES LA CUENTA EMISORA.
- 2.- QUE NUMERO DE CUENTA BANCARIA ES LA EMISORA.
- 3.- EN QUE BANCO SE ENCUENTRA LA CUENTA RECEPTORA.
- 4.- QUE NUMERO DE CUENTA BANCARIA ES LA RECEPTORA.
- 5.- CUANTO O QUE CANTIDAD DE ESE DINERO SE HA INVERTIDO EN ALUMBRADO.
- 6.- CUANTO O QUE CANTIDAD DE ESE DINERO SE HA INVERTIDO EN DESASOLVE.
- 7.- CUANTO O QUE CANTIDAD DE ESE DINERO SE HA INVERTIDO EN PINTURA PARA FACHADAS EN AREAS COMUNES.
- 8.- CUANTO O QUE CANTIDAD DE ESE DINERO SE HA INVERTIDO EN VIALIDADES INTERNAS.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4039/2022

- 9.- CUANTO O QUE CANTIDAD DE ESE DINERO SE HA INVERTIDO EN SEGURIDAD.
- 10.- CUANTO O QUE CANTIDAD DE ESE DINERO SE HA INVERTIDO EN IMPERMEABILIZANTE GENERAL, YA SEA EN LAS OFICINAS DE CEDA O LAS MISMAS BODEGAS, LOCALES, EMPRESAS, OTROS SERVICIOS FAVOR DE ESPECIFICAR.
- 11.- CUANTO O QUE CANTIDAD DE ESE DINERO SE HA INVERTIDO EN PAPELERIA GENERAL PARA LA CEDA, ES DECIR SU DOCUMENTACION INTERNA.
- 12.- CUANTO O QUE CANTIDAD DE ESE DINERO SE HA INVERTIDO EN EQUIPO DE COMPUTO, IMPRESORAS, MEJORAS A LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DE CEDA, TELEVISORES, TECNOLOGIA (SIC)
- 13.- CUANTO O QUE CANTIDAD DE ESE DINERO SE HA INVERTIDO EN VIDEO VIGILANCIA.
- 14.- CUANTO O QUE CANTIDAD DE ESE DINERO SE HA INVERTIDO EN PUBLICIDAD POLITICA, MISMA QUE SE OBSERVA EN LAS BARDAS PERIMETRALES DE LA CEDA DE MANERA INTERNA Y EXTERNA.
- 15.- CUANTO O QUE CANTIDAD DE ESE DINERO SE HA INVERTIDO EN COMBATIR LA PROSTITUCION, EL ALCOHOL CLANDESTINO, EL NARCO MENUDEO INTERNO, EXTORCIONES, COBRO DE PISO (SIC)
- 16.- QUE CANTIDAD DE ESE DINERO QUEDA AUN EN LAS ARCAS SUPONGO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.
17. QUE FUNCIONARIOS PUBLICOS, FAVOR DE INFORARME DE NOMBRES CARGOS ENCARGOS Y COMISIONES, YA SEAN DE LA CEDA O DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, Y DE QUE AREA, (S) SON LOS RESPONSABES DE LA VIGILANCIA Y BUEN USO DEL GASTO DE ESOS DINEROS.
- 18.- QUE FUNCIONARIOS FAVOR DE MENCIONAR SUS NOMBRES CARGOS ENCARGOS Y COMISIONES, Y SEAN DENTRO DE LA CEDA O DE LA SEDECO, SE ENCARGAN DE AUTORIZAR EL GASTO O USO DE ESOS DINEROS.
- 19.- DE SER POSITIVO EN LOS NUMERALES DEL CINCO AL OCHO Y DEL DIEZ AL CATORCE, SE ME PROPORCIONEN LAS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML (CFDI) DE LOS PROVEDORES QUE CEDA O SEDECO HAN SOLICITADO PARA TALES SERVICIOS O CONTRATOS, ASI COMO EL CORREO ELECTRONICO EMISOR Y RECEPTOR TANTO DE O LOS PROVEDORES COMO EL DEL RECEPTOR, EN ESTE PUNTO, DICHAS FACTURAS DEBERAN SER DESDE EL 01 DE ENERO DE 2022 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD.
- 20.- DE SER POSITIVO EL NUMERAL NUEVE, SE ME INFORME QUE EMPRESA ESTA CONTRATADA PARA MEJORAR LA SEGURIDAD EN TODOS SENTIDOS, ME REFIERO A LA SEGURIDAD VIAL, ESTRATEGICA, DE COMBATE A LA CORRUPCION (SIC) O EN SU CASO, SI LA CEDA O LA SEDECO TIENEN ALGUN TIPO DE CONVENIO CON LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, FAVOR DE PROPORCIONARME LA DOCUMENTACION SOPORTE EN ESE SENTIDO.
21. EN LAS FACTURAS DE LOS PROVEDORES SEÑALADOS EN EL NUMERAL 19 DEL CUERPO DE LA PRESENTE SOLICITUD, QUE NO SE ME TESTE O RESERVE DATO ALGUNO, COMO SON O PUDIERAN SER, DOMICILIOS FISCALES, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y MORALES O FISICAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS A LA CEDA O SEDECO.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4039/2022

22. -DE EXISTIR COMITÉ DE VIGILANCIA YA SEA INTERNO O EXTERNO, SE ME PROPORCIONE LOS NOMBRES COMPLETOS CARGOS ENCARGOS COMISIONES Y AREAS DE ADSCRIPCION DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS QUE DESARROLLAN LA TAREA DE VIGILAR EL BUEN USO DE ESOS DINEROS, DE SER PERSONAS EXTERNAS Y SIENDO QUE NO TENGO ACCESO A PERSONAS AJENAS A LA FUNCION PUBLICA, SE ME INFORME SOLO SI EXISTE COMITÉ EXTERNO Y SI ES MORAL EL NOMBRE DE ELLA.

23.- CON QUE FECHA, FAVOR DE PRECISARLA, SE RECIBIO OFICIALMENTE DICHA CANTIDAD.

24.- FAVOR DE SEÑALAR ESPECIFICAMENTE EL AREA O LAS AREAS FISICAS DONDE SE HA APLICADO SI ASI SE DIO, EN LOS NUMERALES CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, DIEZ, TRECE Y CATORCE.

REFRENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS PALABRAS AQUÍ VERTIDAS ASI COMO LOS TEXTOS EN COMENTO, PARA QUE NO SE ME PREVenga DE SU MALA INTERPRETACION, NO OMITO MENCIONAR A ESTE ORGANO GARANTE ASI COMO A ESTE SUJETO OBLIGADO QUE LO REQUERIDO ES DE INTERES PUBLICO Y DE ALTO IMPACTO PARA LA SOCIEDAD, NO REQUIERO SE ME REMITA A NINGUNA LIGA ELECTRONICA, NI QUE SE ME ENTREGUE EN DISCO COMPACTO O SOBRE CERRADO, DE IGUAL MANERA SOLICITO QUE LA RESPUESTA SEA ESTRICTAMENTE VIGILADA Y SANCIONADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, Y QUE NO PASE DESAPERCIBIDO NINGUNO DE LOS VEINTE Y CUATRO NUMERALES QUE SE ADVIERTEN EN EL CUERPO DE LA PRESENTE SOLICITUD, GRACIAS.

II. Respuesta a la solicitud. El veintiocho de julio de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, en los siguientes términos:

“Estimado solicitante: Sirva encontrar anexa la respuesta enviada por el área. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.” (sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta copia de los siguientes documentos:

a) Oficio con número de referencia **SEDECO/OSE/DEJyN/UT/1060/2022**, de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y dirigido al hoy recurrente, en los siguientes términos:

“... ”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4039/2022

Sobre el particular, anexo a la presente copia del oficio SEDECO/DEAF/DEACEDA/000416/2022 de fecha 22 de julio de 2022, recibido en esta oficina el 25 del mismo mes y año, suscrito por el Lic. Tonatihu Salazar Torres, Director de Enlace Administrativo de CEDA, en el cual envía la respuesta a la solicitud.

Asimismo, del análisis que se llevó a cabo del texto de su solicitud, se le informa que la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México** es el Sujeto Obligado que se considera competente para atender su requerimiento, se le orienta a ingresar su petición a través de las siguientes modalidades; Plataforma Nacional de Transparencia SISAI 2.0, correo electrónico, escrito material, mediante los vínculos <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sac> o acudiendo a la Unidad de Transparencia ubicada en:

Secretaría de Administración y Finanzas

Responsable de la Unidad de Transparencia: Mtra. Jennifer Krystel Castillo Madrid
Dirección: Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080.

Horario de atención: Lunes a Viernes de 9 a 15 horas

Teléfono: 55 53 45-80 00 Exts. 1384, 1599

Horario: Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

Correo Electrónico: ut@finanzas.cdmx.gob.mx

Por otra parte y en caso de que esté inconforme con la respuesta a su solicitud, de conformidad con los artículos 233, 234 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la presente respuesta, para interponer el Recurso de Revisión, de manera directa, por escrito, por correo certificado o por medios electrónicos, ante el Instituto, o ante la Unidad de Transparencia; o bien por correo electrónico a la dirección: recursoderevision@infodf.org.mx, en el caso de que la solicitud se haya presentado por cualquier otro medio como es a través del sistema de atención telefónica (TEL-INFODF).

...” (sic)

- b)** Oficio con número de referencia **SEDECO/DEAF/DEACEDA/000416/2022**, de fecha veintidós de julio de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Enlace Administrativo en la Coordinación General de la Central de Abasto, y dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“ ...

En atención a su oficio SEDECO/OSE/DEJyN/UT/1029/2022, de fecha 18 de julio del año 2022, dirigido a la Dra. Marcela Villegas Silva, Coordinadora General de la Central de Abasto,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4039/2022

en el cual indica la atención de la solicitud de información pública ingresada a la Unidad de Transparencia el día 18 de julio del presente año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 090162322000436, donde solicita lo siguiente:

[Se tiene por transcrita la solicitud de acceso a la información de mérito]

Al respecto y tomando en consideración la información solicitada, se indica lo siguiente: En relación a los 24 puntos señalados en la solicitud de referencia, la Coordinación General de la Central de Abasto de la Secretaría de Desarrollo Económico no detenta la información requerida, por las siguientes razones:

- A. La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Desarrollo Económico es la encargada de administrar los recursos humanos, materiales, y financieros destinados a las Dependencias, conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas determinadas por la Secretaría de Administración y Finanzas; así como elaborar, de acuerdo a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, conforme con las políticas y programas de la Dependencia y de las Unidades Administrativas adscritas a la misma; lo anterior de acuerdo con el artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 02 de enero de 2019.
 - B. Por lo anterior la Coordinación General de la Central de Abasto no cuenta con las facultades ni atribuciones de administrar los recursos asignados a la Dependencia, ni de llevar a cabo el procedimiento en materia de adquisiciones, de conformidad con lo estipulado en el artículo 148 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 02 de enero de 2019, en concordancia a lo estipulado en el Manual Administrativo con número de registro MA-40/281021-D-SEDECO44/010119, cuyo Aviso por medio del cual se dio a conocer el enlace electrónico para su consulta el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 09 de diciembre de 2021.
 - C. Por último, se informa que en el ejercicio 2019, inició el mantenimiento y conservación de la Central de Abasto de la Ciudad de México, las obras incluyeron: Repavimentación; Sustitución de la red de drenaje; Nuevo sistema de vigilancia: La creación de un C-2 vinculado al C- 5; y los recursos asignados, para el mantenimiento citado de obra y seguridad fueron administrados por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México en conjunto con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y el C-5; razón de ello la Coordinación General de la Central de Abasto, no cuenta con la información y/o documentación del manejo y distribución de los recursos asignados.
- ...” (sic)

III. Recurso de revisión. El ocho de agosto de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el particular interpuso el presente recurso de revisión en



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4039/2022

contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

“FAVOR DE REMITIRSE AL DOCUMENTO ADJUNTO MOTIVO DE MI INCONFORMIDAD, GRACIAS.” (sic)

En archivo anexo, el particular adjuntó escrito libre, de fecha seis de agosto de dos mil veintidós, dirigido a este Instituto, en los siguientes términos:

“...
[...],

POR ESTE MEDIO Y POR MI PROPIO DERECHO, ACUDO A ESTE INSTITUTO A INTERPONER RECURSO DE REVISION EN CONTRA DEL FOLIO Y SUJETO OBLIGADO AL RUBRO EN CITA, POR LA EVIDENTE FALTA DE RESPUESTA, Y PARA ELLO, CON EL DEBIDO RESPETO COMPAREZCO Y EXPONGO:

QUE CON FECHA 28 DE JULIO DE LA ANUALIDAD QUE CORRE, EL SUJETO OBLIGADO RESPONDE EN TIEMPO Y FORMA, NO OBSTANTE, SIRVASE OBSERVAR EL TEXTO DE LA SOLICITUD, LA CUAL, EN NINGUNA DE SUS PARTES, SEÑALA QUE ES LA CENTRAL DE ABASTO LA QUE DEBE DETENTAR LA INFORMACION REQUERIDA POR EL SUSCRITO,

SI BIEN SE SEÑALA POR MERA LOGICA QUE LOS 800 MILLONES QUE LA C. JEFA DE GOBIERNO ANUNCIA QUE INVERTIRA EN LA CENTRAL DE ABASTO EN LO SUCESIVO CEDA, COMO DESTINATARIA DE LOS RECURSOS EN CUESTION, EL SUSCRITO SE DIRIGIO A LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO SEDECO, COMO MANDANTE EN LA CEDA.

LA SDEDECO, MANDANTE EN CEDA, TURNO Y REMITIO LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA A LA CEDA, Y ESTA EN LA PERSONA DEL LIC. TONATIUH SALAZAR TORRES, POSIBLEMENTE CON LA RAZON DE SU PARTE, NO DETENTA LA INFORMACION REQUERIDA POR EL SUSCRITO.

AHORA BIEN, POR LO QUE HACE AL OFICIO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022 SEDECO/OSE/DEJyN/UT/1060/2022 AUNTO RESPUESTA AL FOLIO QUE NOS OCUPA, DIRIGIDO A “ESTIMADO SOLICITANTE” Y SIGNADO POR EL LIC. JESUS SALINAS RODRIGUEZ RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA (SIN PLAMAR SEDECO) DICHO OFICIO MENCIONA QUE ES LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, LA QUE ESTE FUNCIONARIO PUBLICO CONSIDERA, QUE PUEDE DETENTAR LA INFORMACION REQUERIDA, REITERO **“CONSIDERA”** NO ME DA LA CERTEZA JURIDICA Y ADMINISTRATIVA Y MUCHO



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4039/2022

MENOS REEDIRIGE LA SOLICITUD A ESA SECRETARIA, CONFORME A LAS LEYES DE INFORMACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO EN LO SUCESIVO CDMX.

POR LO QUE HACE AL OFICIO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022, ASUNTO (SIC) DIRIGIDO AL LIC. JESUS SALINAS RODRIGUEZ, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA (SIN PLASMAR AREA DE ADCRIPCION) Y SIGNADO POR EL LIC. TONATIUH SALAZAR TORRES, DIRECTOR DE ENLACE ADMINISTRATIVO (SIN MENCIONAR AREA DE ADSCRIPCION) EL SUSCRITO ADVIERTE QUE LO QUE ESTE FUNCIONARIO PLASMA EN SUS INCISO A, B Y C. NO FUE LO REQUERIDO, QUE SOBRE TODO EL C. INDICA EJERCISIO 2019, Y LA C. JEFA DE GOBIERNO ANUNCIO EN LOS MEDIOS QIE INVERTIRIA 800 MILLONES EN LA CEDA EN 2021.

SIGUIENDO CON LAS INCONGRUENCIAS, Y TODA VEZ QUE FUE LA CEDA LA BENEFICIAIRIA DE LOS DINEROS ANUNCIADOS, EL SUJETO OBLIGADO FUE OMISO EN RESPONDER AL MENOS EN LOS NUMERALES DEL CINCO AL QUINCE, Y EL DIEZ Y SIETE Y DIEZ Y OCHO, TODA VEZ QUE COMPETE AL SUJETO OBLIGADO RESPONDER DICHA INFORMACION, SI ASI SE DIO YA QUE EN LA RESPUESTA POR LO QUE HACE A LOS NUMERALES DEL CINCO AL QUINCE NI LO AFIRMA NI LO NIEGA, ES OMISO.

POR LO QUE HACE A LOS NUMERALES DIEZ Y SIETE Y DIEZ Y OCHO, TAMPOCO ME PROPORCIONA LOS NOMBRES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS QUE SE MENCIONAN EN EL TEXTO DE LA SOLICITUD, NO NIEGA NI AFIRMA, ES OMISO, Y TAMPOCO SE ADVIERTE QUE SE HAYA REALIZADO UNA BUSQUEDA RAZONABLE MUCHO MENOS EXHAUSTIVA EN ESTE SENTIDO, SIMPLE Y LLANAMENTE SON OMISOS.

EL SUJETO OBLIGADO OMITE ABIERTAMENTE EL TEMA DE LAS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML (CFDI) EL SUJETO OBLIGADO OMITE ABIERTAMENTE EL RUBRO DE LOS PROVEDORES SI ASI SE DIERE, EL SUJETO OBLIGADO NO ME INFORMA NI ME DA LA CERTEZA JURIDICA RESPECTO A LOS NUMERALES DEL UNO AL CUATRO, SIMPLE Y LLANAMENTE "CONSIDERA" QUE ES LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS LA QUE PUDIERA TENER LA INFORMACION REQUERIDA.

Y SI COMO EL LIC. TONATIUH SALAZAR TORRES, MENCIONA EN SU INCISO C. QUE EN EL EJERCISIO 2019, SE LLEVARON A CABO ALGUNAS TAREAS DENTRO DE LA CEDA, SIGNIFICA QUE SI HUBIERON PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA TALES EFECTOS, PERO NO MENCIONA DE DOONDE EMANARON, ES OMISO, Y AUNQUE ELLO SERA MOTIVO DE OTRA SOLICITUD, LA QUE NOS OCUPA, EN DEFINITIVA NO COLMA NI REUNE EN NINGUNO DE LOS VEINTE Y CUATRO NUMERALES LO REQUERIDO POR EL SUSCRITO QUE NO ES OTRA COSA QUE INFORMACION PUBLICA QUE INVOLUCRA DIRECTAMENTE A LA SEDECO Y A LA CEDA, POR LO QUE HACE A LOS NUMERALES SI ASI SE DIO, DEL CINCO AL QUINCE Y DEL DIEZ Y SIETE AL VEINTE Y CUATRO, CON INDEPENDENCIA DE LO QUE RESPONDA LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4039/2022

FINANZAS SI ASI SE DA, TODA VEZ QUE SI EL SUJETO OBLIGADO **“CONSIDERA”** SIN CONOCER A SABIENDAS SI ESTA SECRETARIA U OTRA ES LA QUE DETENTA LA INFORMACION REQUERIDA POR EL SUSCRITO.

DESDE MI CRITERIO, EL SUJETO OBLIGADO EVADE Y OCULTA FLAGRANTEMENTE LA INFORMACION REQUERIDA, Y ESO, DE IGUAL MANERA DESDE MI CRITERIO ES CAUSAL DE QUE ESTE ORGANO GARANTE LE DE VISTA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SEDECO.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, DEJO AQUÍ MI GRATITUD POR LA ATENCION AL PRESENTE ESCRITO DE MERITO, Y SIN MAS POR EL MOMENTO, SOLICITO SE LE DE TRAMITE Y TUTELA A LA PRESENTE QUEJA, Y SE ME NOTIFIQUE DE CUALESQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO AL CORREO ELECTRONICO [...] O AL TELEFONO CELULAR [...].
...” (sic)

IV. Turno. El ocho de agosto de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.4039/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El once de agosto de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4039/2022**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4039/2022

VI. Manifestaciones y alegatos del sujeto obligado. El veinticinco de agosto de dos mil veintidós, el sujeto obligado remitió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio con número de referencia **MX09-CDMX-SEDE/CAB/0144/2022**, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, suscrito por la Coordinadora General de la Central de Abasto, y dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual rindió los siguientes alegatos:

“ ...

Que con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en respuesta al Oficio número SEDECO/OSE/DEJyN/UT/1174/2022, de fecha 15 de agosto del año 2022, en tiempo y forma legal se presentan los alegatos correspondientes, en los siguientes términos:

ALEGATOS

Primero: La pregunta generadora de la solicitud de información correspondiente al folio número 090162322000436 (pregunta génesis) fue:

[Se tiene por transcrita la solicitud de acceso a la información de mérito]

Segundo: La Dirección de Enlace Administrativo en la Coordinación General de la Central de Abasto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Desarrollo Económico mediante Oficio Número SEDECO/DEAF/DEACEDA/000416/2022 de fecha 22 de julio de 2022, informó textualmente a la Unidad de Transparencia la atención a la solicitud número 090162322000436:

[Se tiene por transcrita la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información de mérito]

Tercero: Como desprende de la respuesta a la solicitud número 090162322000436, se atendió conforme a la competencia y atribuciones que contempla la Coordinación General de la Central de Abasto, misma que se encuentra debidamente congruente, fundada y motivada, lo contrario a lo que manifiesta el recurrente, toda vez que la Coordinación General de la Central de Abasto de la Secretaría de Desarrollo Económico dentro de sus facultades no cuenta y no tiene atribución de llevar a cabo la administración de los recursos asignados a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, por ende no maneja ni administra ningún recurso económico de igual forma y de acuerdo a lo anterior no tiene atribución de llevar a cabo ningún procedimiento licitatorio y todo lo que compete al mismo, por ende no se tiene conocimiento del tipo de contratación, proveedor, forma de pago y/o características y especificaciones del objeto de la contratación; por lo cual carece de atribución legal para



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4039/2022

pronunciarse respecto a los numerales 1 al 16 y del 19 al 24 de la solicitud de información arriba citada; lo anterior con fundamento en el artículo 148 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 02 de enero de 2019, en concordancia a lo estipulado en el Manual Administrativo con número de registro MA-40/281021-D-SEDECO-44/010119, cuyo Aviso por medio Del cual se dio a conocer el enlace electrónico para su consulta el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 09 de diciembre de 2021.

Cuarto: Por lo que respecta a los numerales 17 y 18 de la solicitud génesis se dio atención manifestando el nombre del área responsable de la administración de los recursos asignados a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México señalando que el área es la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Desarrollo Económico de acuerdo con el artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019

Quinto: Para cumplir con el principio de transparencia se informó al recurrente que en el ejercicio 2019 se llevó a cabo el mantenimiento y conservación de la Central de Abasto y que la unidad administrativa de llevar a cabo la administración de los recursos asignados para tal fin fue la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México en conjunto con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y el C-5.

Sexto: Que, de acuerdo a lo expuesto, la respuesta otorgada a la Unidad de Transparencia en fecha 22 de julio de 2022 mediante Oficio Número SEDECO/DEAF/DEACEDA/000416/2022, fue atendida conforme a derecho y respetando el principio de máxima publicidad.

OFRECIMIENTO DE PRUEBAS

Que con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se ofrecen las siguientes probanzas:

I.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Consistente en todo lo actuado en el presente recurso única y exclusivamente en tanto favorezcan los intereses del sujeto obligado y que den por resultado la improcedencia de los argumentos vertidos por el recurrente.

Relacionando esta prueba con todos y cada uno de los alegatos referidos en el presente curso.

II.- PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA: Consistente en las deducciones lógico jurídicas y humanas que de lo actuado se desprendan y en cuanto favorezcan y beneficien los intereses del sujeto obligado.

Relacionando esta prueba con todos y cada uno de los alegatos referidos en el presente



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4039/2022

ocurso.

Por lo antes expuesto y fundado, se solicita:

PRIMERO: Tener a la Coordinación General de la Central de Abasto de la Ciudad de México de la Secretaría de Desarrollo Económico, presentando en tiempo y forma los alegatos correspondientes dentro del recurso de revisión.

SEGUNDO: Tener por ofrecidas las pruebas que se indican y relacionan en este escrito.

TERCERO: Sobreseer el Recurso de Revisión número INFOCDMX/RR.IP.4039/2022, de conformidad con artículo 249, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
...." (sic)

Anexo a sus alegatos, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- a) Oficio con número de referencia SEDECO/OSE/DEJyN/UT/1174/2022 de fecha quince de agosto de dos mil veintidós, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia y dirigido a la Coordinadora General de la Central de Abasto, mediante el cual solicitó remitiera todos aquellos elementos que sustenten la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud de acceso a la información de mérito.
- b) Correo electrónico de fecha veinticuatro de agosto que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado remitió al hoy recurrente, en el correo electrónico señalado por éste para efecto de oír y recibir notificaciones, mediante el cual notificó sus alegatos.

VII. Ampliación y cierre de instrucción. El veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4039/2022

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.¹

Para tal efecto, se cita el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: **“Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4039/2022

- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión, en virtud de lo siguiente:

1. La parte recurrente interpuso el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.
2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente ante los tribunales competentes, en contra del mismo acto que impugna.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en la Ley de Transparencia en la fracción III del artículo 234, esto es, la declaración de incompetencia por parte del sujeto obligado.
4. En el presente medio de impugnación no se formuló prevención a la parte recurrente, por lo que el presente recurso, se admitió por acuerdo del once de agosto de dos mil veintidós.
5. La parte recurrente no impugnó la veracidad de la información proporcionada.
6. No se advierte que la parte recurrente haya ampliado su solicitud de acceso a la información al interponer su recurso de revisión.

Causales de sobreseimiento. Por otra parte, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento. Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4039/2022

Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece lo siguiente:

“**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”

Del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualiza alguna causal de sobreseimiento, toda vez que la parte recurrente no se ha desistido del recurso en análisis y el mismo no ha quedado sin materia, asimismo no se observa que el recurso de revisión actualice alguna causal de improcedencia a que refiere la ley de la materia, por lo tanto se debe entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERA. Estudio de fondo. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del Sujeto Obligado, los agravios de la parte recurrente, así como las manifestaciones y pruebas ofrecidas por ambas partes.

a) Solicitud de Información. El particular requirió respecto de los ochocientos millones de pesos que la C. Claudia Sheinbaum Pardo Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, donó, otorgó, cedió, prestó, invirtió a la Central de Abasto, en lo sucesivo CEDA, en la anualidad de 2021, la siguiente información:

- 1.- DE QUE BANCO ES LA CUENTA EMISORA.
- 2.- QUE NUMERO DE CUENTA BANCARIA ES LA EMISORA.
- 3.- EN QUE BANCO SE ENCUENTRA LA CUENTA RECEPTORA.
- 4.- QUE NUMERO DE CUENTA BANCARIA ES LA RECEPTORA.
- 5.- CUANTO O QUE CANTIDAD DE ESE DINERO SE HA INVERTIDO EN ALUMBRADO.
- 6.- CUANTO O QUE CANTIDAD DE ESE DINERO SE HA INVERTIDO EN DESASOLVE.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4039/2022

7.- CUANTO O QUE CANTIDAD DE ESE DINERO SE HA INVERTIDO EN PINTURA PARA FACHADAS EN AREAS COMUNES.

8.- CUANTO O QUE CANTIDAD DE ESE DINERO SE HA INVERTIDO EN VIALIDADES INTERNAS.

9.- CUANTO O QUE CANTIDAD DE ESE DINERO SE HA INVERTIDO EN SEGURIDAD.

10.- CUANTO O QUE CANTIDAD DE ESE DINERO SE HA INVERTIDO EN IMPERMEABILIZANTE GENERAL, YA SEA EN LAS OFICINAS DE CEDA O LAS MISMAS BODEGAS, LOCALES, EMPRESAS, OTROS SERVICIOS FAVOR DE ESPECIFICAR.

11.- CUANTO O QUE CANTIDAD DE ESE DINERO SE HA INVERTIDO EN PAPELERIA GENERAL PARA LA CEDA, ES DECIR SU DOCUMENTACION INTERNA.

12.- CUANTO O QUE CANTIDAD DE ESE DINERO SE HA INVERTIDO EN EQUIPO DE COMPUTO, IMPRESORAS, MEJORAS A LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DE CEDA, TELEVISORES, TECNOLOGIA (SIC)

13.- CUANTO O QUE CANTIDAD DE ESE DINERO SE HA INVERTIDO EN VIDEO VIGILANCIA.

14.- CUANTO O QUE CANTIDAD DE ESE DINERO SE HA INVERTIDO EN PUBLICIDAD POLITICA, MISMA QUE SE OBSERVA EN LAS BARDAS PERIMETRALES DE LA CEDA DE MANERA INTERNA Y EXTERNA.

15.- CUANTO O QUE CANTIDAD DE ESE DINERO SE HA INVERTIDO EN COMBATIR LA PROSTITUCION, EL ALCOHOL CLANDESTINO, EL NARCO MENUDEO INTERNO, EXTORCIONES, COBRO DE PISO (SIC)

16.- QUE CANTIDAD DE ESE DINERO QUEDA AUN EN LAS ARCAS SUPONGO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

17 QUE FUNCIONARIOS PUBLICOS, FAVOR DE INFORMARME DE NOMBRES CARGOS ENCARGOS Y COMISIONES, YA SEAN DE LA CEDA O DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, Y DE QUE AREA, (S) SON LOS RESPONSABLES DE LA VIGILANCIA Y BUEN USO DEL GASTO DE ESOS DINEROS.

18.- QUE FUNCIONARIOS FAVOR DE MENCIONAR SUS NOMBRES CARGOS ENCARGOS Y COMISIONES, Y SEAN DENTRO DE LA CEDA O DE LA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4039/2022

SEDECO, SE ENCARGAN DE AUTORIZAR EL GASTO O USO DE ESOS DINEROS.

19.- DE SER POSITIVO EN LOS NUMERALES DEL CINCO AL OCHO Y DEL DIEZ AL CATORCE, SE ME PROPORCIONEN LAS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML (CFDI) DE LOS PROVEDORES QUE CEDA O SEDECO HAN SOLICITADO PARA TALES SERVICIOS O CONTRATOS, ASI COMO EL CORREO ELECTRONICO EMISOR Y RECEPTOR TANTO DE O LOS PROVEDORES COMO EL DEL RECEPTOR, EN ESTE PUNTO, DICHAS FACTURAS DEBERAN SER DESDE EL 01 DE ENERO DE 2022 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD.

20.- DE SER POSITIVO EL NUMERAL NUEVE, SE ME INFORME QUE EMPRESA ESTA CONTRATADA PARA MEJORAR LA SEGURIDAD EN TODOS SENTIDOS, ME REFIERO A LA SEGURIDAD VIAL, ESTRATEGICA, DE COMBATE A LA CORRUPCION (SIC) O EN SU CASO, SI LA CEDA O LA SEDECO TIENEN ALGUN TIPO DE CONVENIO CON LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, FAVOR DE PROPORCIONARME LA DOCUMENTACION SOPORTE EN ESE SENTIDO.

21. EN LAS FACTURAS DE LOS PROVEDORES SEÑALADOS EN EL NUMERAL 19 DEL CUERPO DE LA PRESENTE SOLICITUD, QUE NO SE ME TESTE O RESERVE DATO ALGUNO, COMO SON O PUDIERAN SER, DOMICILIOS FISCALES, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y MORALES O FISICAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS A LA CEDA O SEDECO.

22. -DE EXISTIR COMITÉ DE VIGILANCIA YA SEA INTERNO O EXTERNO, SE ME PROPORCIONE LOS NOMBRES COMPLETOS CARGOS ENCARGOS COMISIONES Y AREAS DE ADSCRIPCION DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS QUE DESARROLLAN LA TAREA DE VIGILAR EL BUEN USO DE ESOS DINEROS, DE SER PERSONAS EXTERNAS Y SIENDO QUE NO TENGO ACCESO A PERSONAS AJENAS A LA FUNCION PUBLICA, SE ME INFORME SOLO SI EXISTE COMITÉ EXTERNO Y SI ES MORAL EL NOMBRE DE ELLA.

23.- CON QUE FECHA, FAVOR DE PRECISARLA, SE RECIBIO OFICIALMENTE DICHA CANTIDAD.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4039/2022

24.- FAVOR DE SEÑALAR ESPECIFICAMENTE EL AREA O LAS AREAS FISICAS DONDE SE HA APLICADO SI ASI SE DIO, EN LOS NUMERALES CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, DIEZ, TRECE Y CATORCE.

b) Respuesta del sujeto obligado. El sujeto obligado manifestó su incompetencia para conocer de la información solicitada, informando que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México es el Sujeto Obligado que se considera competente para atender su requerimiento, orientando al particular a ingresar su petición a través de las siguientes modalidades; Plataforma Nacional de Transparencia SISAI 2.0, correo electrónico, escrito material, o acudiendo a la Unidad de Transparencia.

Al respecto, y tomando en consideración la información solicitada, indicó lo siguiente: En relación a los 24 puntos señalados en la solicitud de referencia, la Coordinación General de la Central de Abasto de la Secretaría de Desarrollo Económico no detenta la información requerida, por las siguientes razones:

A. La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Desarrollo Económico es la encargada de administrar los recursos humanos, materiales, y financieros destinados a las Dependencias, conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas determinadas por la Secretaría de Administración y Finanzas; así como elaborar, de acuerdo a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, conforme con las políticas y programas de la Dependencia y de las Unidades Administrativas adscritas a la misma; lo anterior de acuerdo con el artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 02 de enero de 2019.

B. Por lo anterior la Coordinación General de la Central de Abasto no cuenta con las facultades ni atribuciones de administrar los recursos asignados a la Dependencia, ni de llevar a cabo el procedimiento en materia de adquisiciones, de conformidad con lo estipulado en el artículo 148 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 02 de enero de 2019, en concordancia a lo estipulado en el Manual



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4039/2022

Administrativo con número de registro MA-40/281021-D-SEDECO44/010119, cuyo Aviso por medio del cual se dio a conocer el enlace electrónico para su consulta el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 09 de diciembre de 2021.

C. Por último, se informa que en el ejercicio 2019, inició el mantenimiento y conservación de la Central de Abasto de la Ciudad de México, las obras incluyeron: Repavimentación; Sustitución de la red de drenaje; Nuevo sistema de vigilancia: La creación de un C-2 vinculado al C- 5; y los recursos asignados, para el mantenimiento citado de obra y seguridad fueron administrados por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México en conjunto con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y el C-5; razón de ello la Coordinación General de la Central de Abasto, no cuenta con la información y/o documentación del manejo y distribución de los recursos asignados.

c) Agravios de la parte recurrente. La parte recurrente se inconformó porque, a su consideración, se niega la información solicitada.

Dicho lo anterior, se advierte que el particular se inconformó de la incompetencia manifestada por el sujeto obligado para conocer de la información solicitada.

d) Alegatos. La parte recurrente no formuló alegatos ni ofreció pruebas dentro del plazo de siete días hábiles otorgado mediante acuerdo del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Por su parte, el sujeto obligado reiteró los términos de su respuesta, defendiendo su legalidad e indicando que la solicitud de acceso a la información de mérito se atendió conforme a la competencia y atribuciones que contempla la Coordinación General de la Central de Abasto, misma que se encuentra debidamente congruente, fundada y motivada.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **090162322000436** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta y el recurso de revisión, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, que



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4039/2022

se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede con el análisis a la luz del único agravio formulado por la parte recurrente, para determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si, en consecuencia, se violó este derecho.

TERCERA. Estudio de fondo.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, en términos del único agravio expresado relativo a la declaración de incompetencia manifestada por el sujeto obligado.

En primer término, es necesario señalar que la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, dispone lo siguiente:

“[...]”

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4039/2022

a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior. [...]"

Del artículo anteriormente citado, se advierte claramente, que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados deberán comunicar al solicitante la incompetencia dentro de los 3 días posteriores a la recepción de la solicitud y señalarán el o los sujetos obligados competentes.

Asimismo, en caso de que los sujetos obligados sean competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte.

En ese tenor, cabe destacar lo establecido en el Criterio 03/21 emitido por el Pleno de este Instituto:

Remisión de solicitudes. Situaciones en las que se configura la creación de nuevos folios. El artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que cuando un sujeto obligado sea notoriamente incompetente o parcialmente competente para atender alguna solicitud de acceso a la información pública, deberá de comunicarlo a la parte solicitante y señalarle el o los Sujetos Obligados competentes; por otro lado, los artículos 192 y 201 de la citada Ley, refieren que en todo momento los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información, por lo que las autoridades están obligadas a garantizar estas medidas. Por tanto, los Sujetos Obligados que conforme a sus atribuciones no resulten competentes para conocer de lo solicitado, deberán generar un nuevo folio y hacerlo del conocimiento a la parte solicitante; lo anterior, cuando las instancias competentes sean de la Ciudad de México, en caso contrario, bastará con la orientación proporcionando los datos de contacto de la Unidad de Transparencia correspondiente, con el fin de dar cumplimiento a los principios referidos. Finalmente, cuando el Sujeto Obligado se considere incompetente o parcialmente competente para dar atención a la solicitud presentada, pero esta se haya generado de una remisión previa, bastará con la orientación al o los Sujetos Obligados competentes.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4039/2022

De lo anterior se desprende que los sujetos obligados que conforme a sus atribuciones no resulten competentes para conocer de lo solicitado, **deberán generar un nuevo folio y hacerlo del conocimiento a la parte solicitante**; lo anterior, cuando las instancias competentes sean de la Ciudad de México, en caso contrario, bastará con la orientación proporcionando los datos de contacto de la Unidad de Transparencia correspondiente, con el fin de dar cumplimiento a los principios referidos.

De igual manera, cuando el sujeto obligado se considere incompetente o parcialmente competente para dar atención a la solicitud presentada, pero esta se haya generado de una remisión previa, bastará con la orientación al o los sujetos obligados competentes.

En el caso que nos ocupa, se advierte que en su respuesta inicial el sujeto obligado manifestó no ser competente para conocer de la información solicitada.

De tal suerte que el particular requirió información muy puntual con relación a recursos otorgados a la Central de Abasto.

En ese orden de ideas, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México dispone que le corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad; representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública.

Específicamente, instrumenta los procedimientos de adquisición para la contratación consolidada de los bienes y servicios que requieran las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad, así como las Alcaldías; además de coordinar, asesorar y apoyar a los mismos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y compras consolidadas.

Asimismo, se dispone que la administración de los recursos financieros por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas no excluye, sustituye ni limita la responsabilidad o las atribuciones en el manejo y aplicación de los recursos que corresponda a las



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4039/2022

Unidades Responsables del Gasto, sus titulares y las personas servidoras públicas encargadas de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, así como de las correspondientes a las Alcaldías, sus titulares y las personas servidoras públicas encargadas de la administración en la Alcaldía, en los términos previstos por la legislación aplicable. Las anteriores atribuciones serán ejercidas sin perjuicio de las conferidas en la materia a las Alcaldías.

Consecuentemente, se puede arribar a la conclusión de que la Secretaría de Desarrollo Económico, carece de atribuciones para conocer sobre la materia de la solicitud.

No obstante lo anterior, no podemos tener por exhaustiva la atención brindada por la Unidad de Transparencia de la Secretaría, toda vez que no se acreditó que se hubiera generado un número de folio, por lo que esto vulnera el derecho del particular, ya que le es imposible dar seguimiento a su solicitud.

En consecuencia, este Instituto determina que el **agravio del particular es fundado**.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **REVOCAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Turne por correo electrónico institucional la presente solicitud a la Secretaría de Administración y Finanzas, para su debida atención, y notifique dicho turno a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones para su seguimiento.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4039/2022

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4039/2022

Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4039/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX, del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**